



12833

ORD./IV /N° _____/

ANT. D.E. N° 22 del 12.01.2018
Res. Ex. N° 552 del 09.02.2018
D.E. N° 147 del 30.04.2018
Res. Ex. N° 1765 del 08.05.2018

MAT. Cierre de Cuota Recurso Huiro flotador fracción "**Varado + segado**" del periodo julio-septiembre de 2018, comuna Canela.

Coquimbo, 07 de septiembre de 2018

AVISO CIERRE CUOTA

**DE : SR. CRISTIAN LOPEZ LUNA
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE COQUIMBO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por Decreto Exento N° 147 del 30 de abril de 2018, se estableció una cuota de captura de 7.777 toneladas del recurso Huiro flotador (**Macrocystis pyrifera**), para ser extraídas en el área marítima de la Región de Coquimbo. Por Resolución Exenta N° 1765 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se autorizaron 24 toneladas de dicho recurso para ser extraídas en la categoría de "**varado + segado**" durante el período comprendido entre el *01 de julio al 30 de septiembre de 2018, en la comuna de Canela.*

En conformidad a la cantidad desembarcada en la comuna de Canela, este recurso ha completado la cuota asignada del periodo.

Consecuente con lo anterior, **se suspenden las actividades de segado de Huiro flotador en la comuna de Canela**, desde hoy viernes 7 de septiembre hasta el día domingo 30 de septiembre de 2018 en la zona antes citada, permitiéndose su desembarque hasta las 23:59 horas del día 7 de septiembre del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad al Art. 3° de la Res. Ex. 552 señalada en el ANT., una vez consumida la totalidad de la cuota "varado mas barreteado", se permite la recolección de recurso varado naturalmente en playa mar, el cual será imputado a la cuota denominada "varado".

Los agentes elaboradores y comercializadores del recurso Huiro flotador, deberán declarar sus stocks almacenados o en proceso antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente al cierre, es decir, del lunes 10 de septiembre de 2018 y deberán identificar el o los lugares específicos donde se encuentra el recurso, los cuales estarán sujetos a verificación por parte del Servicio.

Por lo anterior, se solicita tomar las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a estas disposiciones

Saluda atentamente,



Cristian López Luna

**CRISTIAN LOPEZ LUNA
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE COQUIMBO**

FVD/fvd

DISTRIBUCIÓN

1. Gobernación Marítima de Coquimbo.
2. Dirección Zonal de Pesca III y IV regiones

3. FEDEPESCA
4. FEPEMACH
5. FETRAMAR
6. Federación Comuna La Higuera
7. Caletas pesqueras de la provincia del Elqui
8. Caletas pesqueras de la provincia del Limarí
9. Caletas pesqueras de la provincia del Choapa
10. Comercializadores de algas pardas
11. Plantas de Transformación de algas Pardas
12. Centros de Cultivo de Abalones
13. Oficina Sernapesca Tongoy
14. Oficina Sernapesca Los Vilos
15. Archivo